



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1627-2025-UNSAAC

Cusco,

13 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTOS; Los Expedientes Nos. 864974 y 866046 por los cuales con Oficio N.º 1496-2025-URH/DIGA-UNSAAC y Oficio N.º 1425-2025-URH/DIGA-UNSAAC, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago, comunica que la docente, Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, viene solicitando asignación de carga académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado y reasignación de servicio por plaza académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18º señala que, “Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.”, precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8º y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7º;

Que, por medio del Expediente No. 864974, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, en coordinación con el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas de la UNSAAC, solicita la asignación de carga académica correspondiente a las asignaturas de Matemática I, Matemática II y Cálculo (15 horas semanales) en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, durante el Semestre Académico 2025-II, refiriendo que el motivo de su petición se sustenta en aspectos de índole familiar;

Que, a través del Expediente No. 866046, la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la autoridad universitaria, la solicitud de la docente ordinario, Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, quien solicita la asignación de servicio de plaza académica del Departamento Académico de Matemática de la UNSAAC, a la plaza académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado. Al respecto, la administrada, motiva su solicitud, señalando que ha venido prestando sus servicios como docente contratada en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado, habiendo ganado la plaza como docente nombrada en el Departamento Académico de Matemática, con Resolución Nro. CU-474-2025-UNSAAC, pero por motivos familiares, puesto que su menor hija viene cursando sus estudios básicos en esa ciudad, no habiendo logrado conseguir un puesto en alguna institución educativa en la ciudad de Cusco, se ve en la imperiosa necesidad de quedarse en la ciudad de Puerto Maldonado, hasta que pueda reorganizarse, teniendo en cuenta que su hija se encuentra bajo su tutela;

Que, Mediante Carta 01, la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas la Asignación de carga académica de las asignaturas de Matemática I, Matemática II y Cálculo por un total de 15 horas en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, señalando que es responsable por la crianza y cuidado de su menor hija, dado que se encuentra separada del padre de la menor, la misma que cursa sus estudios básicos en la ciudad de Puerto Maldonado;

Que, mediante Oficio N.º 109-2025-EPIFMA-FAZ-UNSAAC, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado, Dr. Benigno Baca Rosado,

solicita opinión favorable por asignación de servicio de plaza académica en Matemática de Cusco a plaza académica de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, en el Semestre Académico 2025-II, siendo que, este caso ha sido tratado en el Consejo de Facultad de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, teniendo en consideración que la docente nombrada, Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán ha prestado sus servicios profesionales en esta escuela profesional por varios semestres, mostrando idoneidad, empatía, responsabilidad colaborativa, ponderación y profesionalismo en su especialidad, por lo que suma positivamente al estamento docente y desarrollo institucional;

Que, a través de OFICIO N° 215-2025-DAME/FCQFM/UNSAAC, el Director del Departamento Académico de Matemática y Estadística, Dr. Cleto de la Torre Dueñas, informa que este caso ha sido puesto a consideración de la Junta de Docentes de ese departamento académico, habiendo emitido voto aprobatorio por unanimidad a favor de la solicitud de la administrada con 69 votos, en sesión de fecha 5 de agosto de 2025;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 1989-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), la Subunidad de Escalafón y Pensiones, comunica que la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, es docente nombrada en la categoría de Profesora Auxiliar y régimen de dedicación a Tiempo Completo, en el Departamento Académico de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, además indica que, es nombrada en esta categoría y régimen de dedicación, mediante Resolución Nro. CU-474-2025-UNSAAC, de fecha 10 de julio de 2025, a partir del 05 de agosto de 2025, estando su nombramiento vigente. Esta Subunidad amplía el informe descrito a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME ESCALAFONARIO N° 2102-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), siendo que, a través de este informa que la administrada fue contratada para acceder a función Docente Universitaria, para los Semestres Académicos detallados en el siguiente cuadro:

N°	N° Resolución	Fecha Resolución	Semestre Académico	Cat. y Reg.	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad de Contrato
1	CU-052-2022-UNSAAC	02/03/2022	2022-I 2022-II	DC-B2	16/05/2022	Conclusión Semestre 2022-II	Matemáticas y Estadística
2	CU-168-2023-UNSAAC	11/05/2023	2023-I	DC-B2	24/04/2023	Conclusión Semestre 2023-I	E.P. Ingeniería Forestal - Puerto Maldonado
3	CU-379-2023-UNSAAC	06/10/2023	2023-II	DC-B2	28/08/2023	Conclusión Semestre 2023-II	E.P. Ingeniería Forestal - Puerto Maldonado
4	CU-140-2024-UNSAAC	09/02/2024	2024-I 2024-II	DC-B2	15/04/2024	Conclusión Semestre 2024-II	Matemáticas y Estadística
5	CU-190-2025-UNSAAC	21/04/2025	2025-I	DC-B2	10/03/2025	04/08/2025	Matemáticas y Estadística

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el DICTAMEN LEGAL: N° 369-2025-DAJ-UNSAAC y el DICTAMEN LEGAL: N° 381-2025-DAJ-UNSAAC, realiza el análisis legal del caso, de forma similar, así con el primero señala, que lo solicitado no tiene amparo legal y considerando que "(...) El Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Artículo 196° del Estatuto Universitario de la UNSAAC, precisan los derechos de los Docentes Universitarios, no estando previsto en dichas normas legales el desplazamiento del Personal Docente en la modalidad de reasignación de servicios de plaza académica entre filiales. (...) Así mismo, debe aclararse que la reasignación de plaza académica es el proceso administrativo que permite a un Docente nombrado trasladarse a otra Institución y/o sede de una Institución conservando su plaza y categoría laboral; por lo que lo petitionado por la Mgt. Ruth Nancy Tairo Quispe y por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente - Puerto Maldonado carece de sustento normativo." en este sentido concluye opinando que "(...) lo solicitado por la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Mgt. Ruth Nancy Tairo Huamán y por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, debe ser declarado IMPROCEDENTE (...).";

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte de los Expedientes Nos. 864974 y 866046, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo; así en este caso se tiene que, la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, es docente ordinario, de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, viene solicitando la asignación de servicio de plaza académica del Departamento Académico de Matemática de la UNSAAC, a la plaza académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado, por unidad familiar y atención de familiar directo, al respecto debe indicarse lo siguiente: **Primero.** - El artículo 88° de la Ley Universitaria – Ley 30220, establece los derechos de los docentes universitarios, de la revisión de este expediente se desprende que lo solicitado por la administrada no se encuentra establecido como un derecho docente, tampoco la Universidad a normado esta figura propia del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como una facultad o derecho; del mismo modo, en el Estatuto, ni otro reglamento interno de la Universidad, se ha desarrollado modalidades de desplazamiento de personal docente, menos rotación o reasignación por unión familiar y/o atención a familiar directo, menos que se asigne carga académica a un docente en departamento académico o escala profesional a la cual no pertenece. **Segundo.** - En el presente caso, debe tenerse muy en cuenta que el nombramiento como docente de la administrada se ha realizado en el Departamento Académico de Matemática y Estadística, de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, de modo tal que su situación se mantiene permanente e inalterable, en tanto que las plazas docentes están distribuidas de acuerdo al CAP, PAP y AIRHSP, en el lugar donde se ha producido el nombramiento. **Tercero.** - Por lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, para poder laboral en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, la administrada debe concursar. Por lo expuesto, la solicitud de reasignación de plaza docente en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado, o asignación de carga académica en esta escuela profesional, por unidad familiar y atención de familiar directo, no pueden ser atendida por no contar con base legal que la ampare;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de los Expedientes Nos. 864974 y 866046, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Universitaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los Expedientes Nos. 864974 y 866046, por tratarse de petitorios conexos y complementarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por D. S. 004-2019-JUS.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud realizada por la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, docente ordinaria en la categoría Profesora Auxiliar, en el régimen a Tiempo Completo, de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco sobre **asignación de la carga académica en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente**

Filial Puerto Maldonado y la solicitud realizada por el Dr. Benedicto Baca Rosado, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado de la Facultad de Agronomía y Zootecnia sobre **reasignación de servicio de plaza académica del Departamento Académico de Matemática de la UNSAAC**, a la plaza académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente Filial Puerto Maldonado – Semestre Académico 2025-II, en merito a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario, notifique con la presente resolución a la Mgtr. Ruth Nancy Tairo Huamán, en el último domicilio señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS y al Dr. Benedicto Baca Rosado, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente filial Puerto Maldonado, en atención a las normas internas de la UNSAAC.

ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

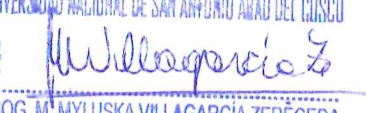
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE FILIAL PUERTO MALDONADO / FACULTAD DE AGRONOMÍA Y ZOOTEKNIA / DIGA / U. RECURSOS HUMANOS / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (2) / SU. EMPLEO / SU. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Mgtr. RUTH NANCY TAIRO HUAMÁN / Dr. BENEDICTO BACA ROSADO / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERÉCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)